

Serie 3000
Administración

REGALOS, SUBVENCIONES Y LEGADOS AL DISTRITO

Los obsequios de propiedad personal al distrito, incluidas las donaciones monetarias, que cumplan con los criterios establecidos en los reglamentos administrativos establecidos de acuerdo con esta política son bienvenidos y alentados.

El Superintendente de Escuelas desarrollará reglamentos administrativos que rijan la aceptación de obsequios y el procedimiento para examinar y evaluar las ofertas de obsequios al distrito.

El director de la escuela puede aprobar obsequios a una escuela que tengan un valor de \$500 o menos y cumplan con los criterios establecidos por los reglamentos administrativos establecidos de acuerdo con esta política. El Superintendente de Escuelas debe aceptar obsequios con un valor superior a \$500 y cumplir con los criterios establecidos por las normas administrativas establecidas de acuerdo con esta política.

El Superintendente, en consulta con los directores y considerando los deseos del donante, puede determinar la(s) escuela(s), programa(s) o instalación(es) a las que se destinará la donación si tiene un valor de más de \$500. El Superintendente informará a la Junta de Educación de cualquier obsequio valorado en más de \$500 que haya sido aceptado por el distrito.

Si el Superintendente determina que un obsequio no cumple con los criterios establecidos en los reglamentos administrativos, el Superintendente informará a la Junta de Educación. Cualquier obsequio rechazado por la Junta de Educación será devuelto al donante o al patrimonio del donante, con una declaración que indique el motivo del rechazo de dicho obsequio.

Referencia Legal:

Conn. Gen. Stat. § 10-237

ADOPTADO: 4.20.23

REVISADO: _____

Revisado por última vez 5/14/07

Serie 3000

Administración

NORMAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE DONACIONES, SUBVENCIONES Y LEGADOS AL DISTRITO

Cualquier obsequio presentado al distrito escolar debe ir acompañado de una carta del donante que identifique el tema y el propósito del obsequio y cualquier restricción que pueda aplicarse para la acción oficial y el reconocimiento por parte de la Junta de Educación.

Para ser aceptado, un obsequio debe usarse para el beneficio educativo de los estudiantes y cumplir con los siguientes criterios:

- Tener un propósito consistente con los propósitos del distrito escolar
- No comenzará un programa que la Junta de Educación no estaría dispuesta a asumir cuando se agoten los fondos de la donación o la subvención.
- No traería costos imprevistos al distrito escolar
- No pondrá restricciones en el programa escolar.
- Será adecuado para su uso en la satisfacción de las necesidades de instrucción de la escuela
- No será inapropiado ni perjudicial para los mejores intereses educativos de los estudiantes, según lo determine la administración
- No implicará el patrocinio de ningún negocio o producto
- No entrará en conflicto con ninguna disposición del código escolar o la ley pública

Todos los obsequios, subvenciones y legados se convertirán en propiedad del distrito escolar.

ADOPTADO: 4.20.23

REVISADO: _____

Revisado por última vez 5/14/07